



5425

Ayuntamiento de Gomezserracín**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Por el presente se hace saber, que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de locales y edificios municipales.

Sometido a información pública el citado acuerdo provisional, durante el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 21, de fecha 17 de febrero de 2017 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento; no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de información pública, periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de marzo de 2017 (ambos inclusive).

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional de modificación de la expresada Ordenanza, queda elevado a definitivo y cuyo texto íntegro de la modificación es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y SE AÑADE EL ART.º 8 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, el uso y aprovechamiento de los locales y edificios municipales, para actividades con y sin ánimo de lucro.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será la siguiente:

- Por la utilización de aulas o despachos municipales: 5€/hora.
- Por la Utilización del Salón de Actos del Centro Cultural: 20€/hora.

Artículo 8.- Exenciones.

Estarán exentas del pago de las tasas:

- Las Asociaciones Locales y los Centros Escolares Locales, que utilicen los locales para sus actividades culturales.
- Entidades o demás entidades que carezcan de ánimo de lucro y la actividad redunde en beneficio de la población.
- Los grupos o asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro.

Disposición Final

La modificación de los artículos 2 y 4 y el añadido artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de locales y edificios municipales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPS y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa. Así mismo, siguen en vigor el resto de los artículos no modificados de la citada Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo y Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En Gomezserracín, a 3 de abril de 2017.— La Alcaldesa, Laura del Río Arranz.